

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME**

**ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR FLOWER YESID CRUZ EN REPRESENTACIÓN DE MARÍA CLOTILDE CRUZ BUSTOS CONTRA CONVIDA E.P.S.'S Y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE SALUD**

Radicado No. 25594-40-89-001-**2021-00098-00**

Quetame, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

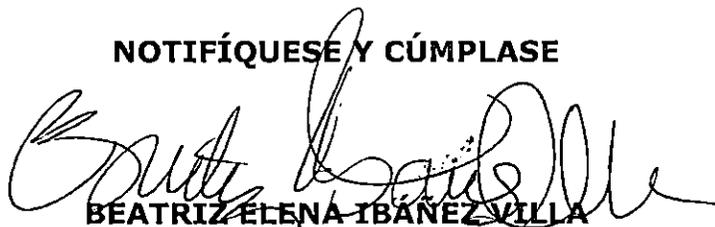
**AUTO**

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud impetrada por Convida E.P.S.'S, el 11 de enero de 2022, por medio del cual presenta al despacho informe de cumplimiento respecto del fallo de tutela dentro del asunto citado en referencia, y como consecuencia de ello, solicita se sirva declarar el cumplimiento del fallo y el archivo de las diligencias dado que se constituye un hecho superado.

Previo a que el despacho adoptara una decisión frente al particular, se ordenó requerir al accionante para que informara si efectivamente Convida E.P.S.'S había dado total cumplimiento a la orden de tutela. Frente al particular, éste guardó silencio; no obstante, el día de hoy, 3 de febrero de 2021, siendo las 4:16 p.m., la suscrita se comunicó al abonado 3115261990 atendiendo la llamada el accionante Flower Yesid Cruz, a quien se le interrogó sobre el cumplimiento de la orden de tutela y se le puso en conocimiento la solicitud elevada por Convida E.P.S.'S., indicando éste que a la fecha no queda nada pendiente, que los insumos ordenados en el fallo de tutela, habían sido entregados.

Visto lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se procede a declarar el cumplimiento de las ordenes de tutela impuestas por este Juzgado mediante sentencia de 26 de noviembre de 2021 dentro del proceso citado en referencia, expediente que en la fecha se encuentra en la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. Por consiguiente, por secretaría, procédase al archivo de las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA**  
**JUEZ**